



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
Expediente N° 50001 3105 001 **2018 00010 00**

I.- Reconózcase personería para actuar al Dr. Edgar Ardila Barbosa, en calidad de apoderado de la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art. 76 del C.G.P, se acepta la renuncia al poder del Dr. Edgar Ardila Barbosa.

Reconózcase personería para actuar al Dr. Camilo Ernesto Rey Forero, en calidad de apoderado de la parte demandada.

Con relación al pedimento del apoderado de la parte demandada se evidencia que efectivamente en el correo que le fue remitido al apoderado no obra el audio de la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S y deberá por secretaria revisarse el expediente físico y el remitido a los apoderados.

Por las razones anotadas y sin que uno de los apoderados tenga acceso íntegro al expediente, no es posible dar inicio a la diligencia, en consecuencia, se determina proceder conforme se ordena y una vez superadas las vicisitudes expresadas, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la vista pública de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Notifíquese y cúmplase



Rama Judicial
República de Colombia

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 14 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 29 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ